



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR"
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	DOS (02) MESES
APORTE DEL MUNICIPIO:	CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.263.00,00).
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:	CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.263.00,00).
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA**



TRD-600

CONV-TA-017-2026

ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, reconociéndola como fundamento de la nacionalidad y como un elemento esencial para el fortalecimiento de la identidad, la convivencia y el desarrollo integral de la sociedad. De igual manera, el artículo 71 dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que los planes de desarrollo económico y social deberán incluir el fomento de las ciencias, la cultura y las demás manifestaciones del saber.

Esta necesidad se sustenta además en la Ley 397 de 1997, la cual asigna al Estado y a las entidades territoriales la función de establecer estímulos y promocionar la creación, la formación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En este caso, el proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" ha sido oficialmente reconocido y financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, bajo el código de registro C1497-2026.

La ejecución de este convenio responde directamente a los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", específicamente al componente de "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz".

A nivel local, el Municipio de Tame ha formalizado la importancia de este proyecto mediante el Decreto No. 049 del 17 de junio de 2026, el cual incorpora los recursos nacionales al presupuesto municipal para el "Fortalecimiento a la biblioteca pública Fray Ignacio Mariño". Este esfuerzo se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Haciendo equipo por Tame", dentro de la línea estratégica enfocada en cultura y desarrollo social

El municipio de Tame, Arauca, reconoce que la lectura, la escritura y las manifestaciones culturales constituyen instrumentos fundamentales para la construcción de paz, el fortalecimiento de la convivencia, el rescate de la memoria histórica, la participación ciudadana y la consolidación de una cultura de respeto, inclusión y diálogo. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con el acceso de diferentes grupos poblacionales a escenarios culturales, espacios de formación y actividades que incentiven hábitos de lectura, reflexión crítica y apropiación de valores ciudadanos.

En este contexto, resulta necesario implementar estrategias culturales y pedagógicas que promuevan procesos de formación, sensibilización e integración comunitaria mediante actividades de promoción de lectura, narración oral, talleres participativos, encuentros culturales y acciones de divulgación que permitan fortalecer las capacidades de la comunidad, especialmente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás actores sociales, generando espacios que contribuyan a la transformación social y al fortalecimiento de la cultura de paz.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA**



TRD-600

CONV-TA-017-2026

Para el desarrollo del proyecto denominado "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR", se requiere la participación de personal idóneo con experiencia en procesos de formación, promoción cultural, lectura y trabajo comunitario, quienes serán responsables de orientar las actividades pedagógicas, metodológicas y de interacción con la población beneficiaria. Asimismo, se hace indispensable contar con personal técnico y logístico que garantice la adecuada coordinación, organización y ejecución de las actividades programadas.

De igual forma, la realización de los eventos demanda la contratación de servicios de sonido, iluminación y equipos especializados que aseguren condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de las jornadas, facilitando la interacción entre talleristas y participantes y garantizando una experiencia de calidad durante las actividades culturales.

Considerando que parte de las actividades requieren desplazamientos hacia los diferentes escenarios de intervención dentro del municipio, se hace necesario disponer de transporte terrestre que permita la movilización del personal, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando la cobertura y oportunidad en la prestación de las actividades programadas.

Con el propósito de brindar condiciones adecuadas de bienestar durante las jornadas de formación y participación comunitaria, resulta necesario suministrar hidratación mediante bolsas de agua de 200 ml y refrigerios compuestos por un alimento sólido y una bebida, favoreciendo la permanencia de los asistentes y el normal desarrollo de las actividades previstas.

Adicionalmente, el éxito del proyecto requiere el diseño e implementación de una estrategia de divulgación y comunicación que permita promover la participación ciudadana y visibilizar las actividades desarrolladas. Para ello, se contempla el diseño y realización de páginas web, piezas para redes sociales, contenidos para medios digitales, material gráfico e impreso y demás elementos comunicativos que faciliten la difusión del proyecto y amplíen su alcance e impacto en la comunidad.

En consecuencia, el Municipio de Tame evidencia la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de programas culturales, educativos y comunitarios, que aporte sus capacidades técnicas, administrativas y operativas para desarrollar el proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR", permitiendo fortalecer los procesos de promoción de lectura, cultura, participación ciudadana y construcción de paz, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA**



TRD-600

CONV-TA-017-2026

El Municipio de Tame, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y demás normas que regulan el sector cultura, tiene la responsabilidad de promover programas que fortalezcan el acceso de la población a los bienes y servicios culturales, fomenten la lectura, la escritura, la oralidad, la memoria y las expresiones artísticas como herramientas para el desarrollo humano, la convivencia pacífica y la participación ciudadana.

En el municipio existe la oportunidad de consolidar espacios culturales que contribuyan al fortalecimiento del tejido social mediante procesos de formación y participación comunitaria, orientados a incentivar hábitos de lectura, el intercambio de saberes, la apropiación del patrimonio cultural y la construcción de escenarios de diálogo que promuevan la reconciliación y la cultura de paz. Estas acciones cobran especial relevancia en un territorio que históricamente ha enfrentado retos sociales y que requiere fortalecer mecanismos de integración comunitaria a través de estrategias culturales incluyentes.

El proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" representa una oportunidad para articular esfuerzos entre el Municipio de Tame y una entidad privada sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de programas culturales, educativos y comunitarios, permitiendo sumar capacidades técnicas, metodológicas, logísticas y administrativas para alcanzar un mayor impacto social, optimizar recursos públicos y ampliar la cobertura de las actividades dirigidas a la comunidad.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del proyecto demanda conocimientos especializados en promoción de lectura, pedagogía, mediación cultural, formulación de metodologías participativas y organización de eventos comunitarios, capacidades que pueden ser aportadas por entidades sin ánimo de lucro cuya experiencia fortalezca el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantice la calidad de las actividades programadas.

Asimismo, el desarrollo de la iniciativa requiere la disponibilidad de recursos humanos calificados, apoyo técnico y logístico, equipos de sonido e iluminación, transporte terrestre para el desplazamiento del personal y los equipos, suministro de hidratación y refrigerios para los participantes, así como una estrategia integral de comunicación que permita divulgar ampliamente las actividades mediante el diseño de páginas web, contenidos para redes sociales, medios digitales y material gráfico, favoreciendo la participación ciudadana y la apropiación de los resultados del proyecto.

La celebración de un Convenio de Asociación constituye el mecanismo más adecuado para alcanzar los fines perseguidos, toda vez que permite la concurrencia de esfuerzos, conocimientos, experiencia y recursos entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro, generando valor público mediante la cooperación institucional para el desarrollo de actividades de interés general, sin perseguir fines lucrativos y garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura, la participación ciudadana, la promoción de espacios de formación artística y cultural, el acceso a procesos de lectura y escritura, la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo integral del municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

En consecuencia, existe una oportunidad clara para adelantar un proceso de selección bajo el Régimen Especial con Oferta que permita escoger una entidad privada sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad operativa para celebrar un Convenio de Asociación orientado a ejecutar el proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR", garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta inversión de los recursos públicos y la generación de impactos positivos en materia de cultura, educación, convivencia y construcción de paz para la comunidad del municipio de Tame, Arauca.

PERFIL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio 2017 establece que:

(...) "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés". (...)

Así mismo el Municipio de Tame, mediante el Convenio con entidades sin ánimo de lucro busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que está ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado fortalecimiento a la educación desde la implementación del programa de alfabetización, bilingüismo o preparación para la presentación de prueba icfes, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	33. CULTURA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301085
INDICADOR DE PRODUCTO	USUARIOS ATENDIDOS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODCUTO	330108500
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301085
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA PÚBLICA FRAY IGNACIO MARIÑO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
CÓDIGO BPIN	202500000038724

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE APOYO:

"VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
44121700	Instrumentos de escritura
50192701	Comidas combinadas frescas

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ítem	Actividad	Unidad	Cant
1	Honorarios talleristas, formadores, sabedores	Persona	1
2	Honorarios personal técnico y logístico	Persona	1
3	Sonido, iluminación, equipos especializados	global	1
4	Transporte terrestre	global	1
5	Hidratación (bolsa agua 200 ml)	UNIDAD	606
6	Refrigerios (un líquido y un sólido)	UNIDAD	80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

7	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	UNIDAD	1
---	--	--------	---

Nota: El desarrollo de las actividades se establecerá en documento de especificaciones técnicas.

- Respecto al tratamiento de datos personales de menores de edad, el conveniente teniendo en cuenta Constitución Política de Colombia – Artículo 44 (prevalencia de los derechos de los niños), Ley 1581 – Régimen General de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 – Reglamentación parcial de la Ley 1581, Ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia y Circulares y conceptos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por regla general se prohíbe el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo cuando:
 - Se trate de datos de naturaleza pública.
 - El tratamiento responda y respete el interés superior del menor.
 - Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
 - Se cuente con autorización previa, expresa e informada del representante legal (padres o acudientes).

Además de los principios generales de protección de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad), en el caso de menores se debe garantizar:

- Interés superior del menor.
- Prevalencia de sus derechos.
- Uso proporcional y estrictamente necesario de la información.
- Especial diligencia en medidas de seguridad.

El responsable del tratamiento deberá:

- Obtener autorización del representante legal.
- Informar de manera clara:
 - Finalidad del tratamiento.
 - Derechos del titular.
 - Canales para ejercer derechos (consulta, corrección, supresión).
- Conservar prueba de la autorización.
- Cuando el menor tenga capacidad de entendimiento (adolescentes), se recomienda escuchar su opinión, sin que ello sustituya la autorización del acudiente.

El tratamiento debe estar relacionado con actividades legítimas como:

- Procesos educativos.
- Servicios de salud.
- Programas sociales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

- Actividades culturales, recreativas o deportivas.
- Gestión institucional o contractual debidamente justificada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, toda participación de menores de edad en las actividades del presente convenio estará sujeta a ficha de inscripción y autorización por padre de familia/acudiente.

1. Honorarios talleristas, formadores, sabedores.

Personal técnico y/o tecnólogo y/o profesional con énfasis en docencia y/o pedagogía infantil, para tutor de los talleres de capacitación (con experiencia mínima de 6 meses como tutor de talleres y/o capacitador y/o docente). Será responsable de diseñar y ejecutar las metodologías participativas, orientar los talleres, encuentros y actividades culturales, presentar informes de ejecución y cumplir el cronograma establecido por el supervisor del convenio.

2. Honorarios personal técnico y logístico

Personal de apoyo logístico a las actividades (con experiencia mínima de 6 meses en actividades de organización de eventos y/o logística). Será responsable del adecuado desarrollo operativo de cada jornada, garantizando el cumplimiento del cronograma y el apoyo permanente durante la ejecución del convenio.

3. Sonido, iluminación, equipos especializados

SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL:

- Sistema de sonido profesional adecuado para espacios abiertos o cerrados, de acuerdo con las características y necesidades del evento.
- Sistema de audio con potencia y cobertura suficiente para garantizar una adecuada amplificación y distribución homogénea del sonido en el área destinada para el desarrollo de las actividades.
- Consola de sonido digital de mínimo treinta y dos (32) canales.
- Sistema de altavoces principales de rango completo y subwoofers, según los requerimientos técnicos y la cobertura del lugar.
- Micrófonos inalámbricos y/o alámbricos para el desarrollo de talleres, conversatorios, intervenciones y demás actividades programadas.
- Sistema de cableado, conectores y accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
- Procesadores, amplificadores y demás equipos periféricos requeridos para una adecuada operación del sistema de sonido.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN:

- Luces LED o equipos de iluminación equivalentes para iluminación general y de escenario.
- Iluminación dirigida para garantizar la adecuada visibilidad de talleristas, formadores, sabedores, invitados y participantes.
- Equipos de control de iluminación, cuando sean requeridos.
- La iluminación deberá ser funcional y adecuada al carácter pedagógico, cultural y comunitario de las actividades, procurando generar condiciones favorables para la lectura, el diálogo, la participación y la expresión artística.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA**



TRD-600

CONV-TA-017-2026

EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y APOYO TÉCNICO

- El servicio incluirá los equipos y recursos técnicos complementarios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la programación, de acuerdo con las necesidades de cada actividad.
- Asimismo, el contratista deberá disponer del personal técnico necesario para:
- Realizar el transporte, cargue y descargue de los equipos.
- Ejecutar el montaje, instalación y configuración técnica.
- Realizar las pruebas de funcionamiento antes del inicio de cada actividad.
- Operar los equipos de sonido e iluminación durante el desarrollo de la programación, cuando se requiera.
- Atender oportunamente cualquier eventualidad o falla técnica que se presente.
- Realizar el desmontaje y retiro de los equipos una vez finalizadas las actividades.

4. Transporte terrestre

Garantizar el transporte terrestre requerido para el desplazamiento del personal, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto dentro del municipio de Tame. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica cuando aplique, tarjeta de propiedad, pólizas exigidas por la normatividad y ser operados por conductores con licencia vigente acorde con el tipo de vehículo utilizado.

5. Hidratación (bolsa agua 200 ml)

Suministrar bolsas de agua potable de doscientos (200) mililitros, debidamente selladas de fábrica, aptas para consumo humano, con registro sanitario vigente del INVIMA, fecha de vencimiento vigente y empaque en perfecto estado al momento de la entrega. La distribución deberá realizarse durante las actividades programadas garantizando condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación.

6. Refrigerios (un líquido y un sólido)

Suministrar refrigerios individuales compuestos como mínimo por un (1) alimento sólido con peso mínimo de 150 gramos y una (1) bebida de mínimo 200 mililitros (jugo, agua, bebida láctea o similar). Los productos deberán ser frescos, elaborados bajo condiciones higiénico-sanitarias, empacados individualmente y cumplir con las normas de inocuidad alimentaria. La entrega deberá efectuarse durante el desarrollo de las actividades programadas.

7. Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros

Diseñar e implementar una estrategia integral de comunicación y divulgación del proyecto que incluya, como mínimo: diseño de piezas gráficas para redes sociales, producción de contenido digital, desarrollo o actualización de página web o micrositio informativo cuando sea requerido, diseño e impresión de material publicitario e institucional, registro fotográfico y audiovisual de las actividades y producción de las piezas comunicacionales necesarias para la promoción y socialización del proyecto. Todo el material deberá ser aprobado previamente por el supervisor del convenio y cumplir con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Municipal de Tame y las directrices de comunicación institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 *condiciones técnicas exigidas o actividades*, del presente estudio.
2. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Disponer del recurso profesional, técnico y administrativo que se requiera para desarrollar las actividades del CONVENIO y ejercer la coordinación y el seguimiento permanente al cumplimiento del mismo.
12. Contratar con cargo a los recursos del CONVENIO EL PERSONAL IDONEO, actuará como contratista independiente y no será ni el representante ni el intermediario del MUNICIPIO frente al personal que utilice para la ejecución. Los costos de personal utilizado para la ejecución deberán cancelarse con los recursos del CONVENIO.
13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.

10

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,

11

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de esta de contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo; por ello vale la pena decir que la C.N.

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 200 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" el cual corresponde a una actividad cultural el municipio de Tame se rige de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece" **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar se requiere contratar el "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el "Artículo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece" **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.**

A) Antecedentes Administrativos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

AÑO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	CONV-TA-007-2025	MUNICIPIO DE TAME	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PROMOCION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS EN LA BIBLIOTECA PUBLICA FRAY IGNACIO MARIÑO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	\$76.299.840,00	FUNDAEDSA
2025	CONV-TA-022-2025	MUNICIPIO DE TAME	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PROMOCION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS EN LA BIBLIOTECA PUBLICA FRAY IGNACIO MARIÑO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	\$76.299.840,00	FUNDAEDSA
2026	CONV-TA-006-2026	MUNICIPIO DE TAME	FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA PÚBLICA FRAY IGNACIO MARIÑO EN EL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA.	\$79.351.990,67	FUNDAEDSA

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2024	474-2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS DE LOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DEPARTAMENTAL DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS 2024, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	\$ 36.368.813	CORPORACIÓN MARIANA
2025	CONVENIO No. 4148.010.27.1.0013-2025	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE HÁBITOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD CON LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO, A TRAVÉS DE PROCESOS FORMATIVOS, PROGRAMACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS COLECCIONES Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: "DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI", BP26005283, VIGENCIA 2025; "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005309, VIGENCIA 2025; "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON CALIDAD EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", BP26005310, VIGENCIA 2025; "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE SANTIAGO DE CALI", BP26005318, VIGENCIA 2025; Y, "CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA	\$ 1.959.312.649	FUNDACION BIBLIOTEC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

			PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", BP-26005361, VIGENCIA 2025		
2026	148-2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y FOMENTO A PROGRAMAS EN LA BIBLIOTECA PUBLICA SEMILLAS DE PAZ Y CAFE	\$ 14.400.000,00	Leidy Lorena Rodríguez

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.263.00,00).

5.1.1. APOORTE DEL MUNICIPIO: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$14.263.00,00).

ite m	Actividad	Unidad	Can t	ASOARTESAN Nit. No. 901.843.335-8		FUNDAEDSA Nit. No. 900.778.390-1		FUNSESCOM Nit. No. 901.685.516-6		VLR. PROMEDIO	
				VLR. UNIT	VLR. TOTAL	VLR. UNIT	VLR. TOTAL	VLR. UNIT	VLR. TOTAL	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
1	Honorarios talleristas, formadores, sabedores	Person a	1	\$ 4.826.500, 00	\$ 4.826.500,0 0	\$ 4.851.000, 00	\$ 4.851.000,0 0	\$ 5.022.500, 00	\$ 5.022.500,0 0	\$ 4.900.000, 00	\$ 4.900.000,0 0
2	Honorarios personal técnico y logístico	Person a	1	\$ 3.940.000, 00	\$ 3.940.000,0 0	\$ 3.960.000, 00	\$ 3.960.000,0 0	\$ 4.100.000, 00	\$ 4.100.000,0 0	\$ 4.000.000, 00	\$ 4.000.000,0 0
3	Sonido, iluminación, equipos especializados	global	1	\$ 1.970.000, 00	\$ 1.970.000,0 0	\$ 1.980.000, 00	\$ 1.980.000,0 0	\$ 2.050.000, 00	\$ 2.050.000,0 0	\$ 2.000.000, 00	\$ 2.000.000,0 0
4	Transporte terrestre	global	1	\$ 1.477.500, 00	\$ 1.477.500,0 0	\$ 1.485.000, 00	\$ 1.485.000,0 0	\$ 1.537.500, 00	\$ 1.537.500,0 0	\$ 1.500.000, 00	\$ 1.500.000,0 0
5	Hidratación (bolsa agua 200 ml)	UNIDA D	606	\$ 492,50	\$ 298.455,00	\$ 495,00	\$ 299.970,00	\$ 512,50	\$ 310.575,00	\$ 500,00	\$ 303.000,00

15

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

6	Refrigerios (un liquido y un solido)	UNIDA D	80	\$ 6.895,00	\$ 551.600,00	\$ 6.930,00	\$ 554.400,00	\$ 7.175,00	\$ 574.000,00	\$ 7.000,00	\$ 560.000,00
7	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	UNIDA D	1	\$ 985.000,00	\$ 985.000,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00	\$ 1.025.000,00	\$ 1.025.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
PROMEDIOS					\$ 14.049.055,00		\$ 14.120.370,00		\$ 14.619.575,00		\$ 14.263.000,00

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 de 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.

16

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

5.3. JUSTIFICACIÓN: La Secretaría de Educación y Tecnología, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales, personas jurídicas y ESAL que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento.

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda:

CDP – 20260715001 del 15/07/2026			
Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.08.01	Fortalecimiento a la biblioteca pública Fray Ignacio Mariño en el municipio de Tame-Arauca	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	\$ 14.263.000,00
TOTAL			\$ 14.263.000,00

5.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

- Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del convenio se pagará mediante presentación de Actas parciales de Actividades ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos y conforme a los pagos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, demás documentos exigidos y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Tame.

Nota: Los recursos aportados por el Municipio de Tame deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Tame, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Para el pago único se debe presentar cuenta de cobro o factura, acta de supervisión, acta de recibo a satisfacción de la ejecución del proyecto firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

17

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

PARÁGRAFO 3: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

Anticipo: No Aplica

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

IDONEIDAD:

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia de tres (03) Contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, en donde el objeto de los mismos contemple corresponda a realización y/o implementación de programas de alfabetización y/o fortalecimiento a la educación y que la sumatoria de los mismos sean igual o mayor al valor del presupuesto oficial, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados, ejecutados y liquidados (Certificación o Acta de Liquidación):

- Que la sumatoria de los contratos aportados su valor deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto de la Alcaldía.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

NOTA: Los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad contratante y datos de contacto.
2. Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
3. Valor del contrato.
4. Número o referencia de contrato o convenio.
5. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
6. Firma de la persona competente que certifica.

5.6 DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 14.1.1 de la invitación del presente proceso de contratación.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más instructores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Contrato del Instructor	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

8	7	6	5	4	3
General	General	Específico	Ejecución	Operacional	General
Externo	Interno	Interno / Externo	Ejecución	Externo	Interno
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	De la naturaleza	Operativo
Errores cometidos por la entidad sin ánimo de lucro al momento de presentar su propuesta	Pérdida o daño de la base de datos	Que la comunidad no permita la realización de las actividades pactadas	Terminación anticipada del Convenio	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se fomen medidas normativas que impliquen el desarrollo del objeto contractual	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública
Incumplimiento de Requisitos Contractuales	Podría modificar los plazos de entrega del	Podría Modificar los plazos de entrega del producto.	Terminación del Convenio	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio
1	1	1	1	4	3
4	2	2	1	3	2
5	3	3	2	7	5
Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Medio
Contratista	Contratista	Entidad	Contratante - Contratista	Contratista / Entidad	Contratista
Planeación, Revisión Ajustes y Seguimiento a la Fase Pre-Contractual	Realizar copias mensuales de la	Concientizar a la población beneficiaria del Convenio	Liquidación Unilateral o Bilateral	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio
1	2	2	1	3	2
4	1	1	1	2	1
5	3	3	2	5	3
Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Medio	Bajo
No	No	No	SI	SI	SI
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Coordinador	Supervisor del Convenio	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Entidad (supervisor y contratista)	Supervisor del Convenio y contratista
Apertura de las propuestas	Mensual	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidación	Cuando ocurra el evento	Inmediatamente ocurra el evento
Cierre del Proceso	1 Día	1 Día	Liquidación Unilateral o Bilateral	En reinicio y posible finalización a epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Semanal
Verificación y aprobación por parte del Comité Evaluador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento al hecho generador	Supervisión del Convenio	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al cronograma de actividades
En la fase de evaluación oferentes.	Mensual	Trimestral	Supervisión del Convenio	Permanente	mensual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

9	Específico	Externo	Contratación	Operativo	Demora en el inicio del Convenio por aprobación tardía de documentos de legalización.	Imposibilidad en la ejecución del Convenio	1	1	2	Bajo	Contratante y Contratista	Planeación, revisión, ajustes y seguimiento a la Fase Pre-Contractual	1	5	6	Alto	Si	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Perfeccionamiento del Convenio	Firma del Convenio	Supervisión a Cargo de la Entidad	Antes de la firma del convenio
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Desempeño deficiente del personal a cargo del Contratista	Incumplimiento del objeto contractual, carencia de los estándares de calidad de los bienes y servicios	2	4	6	Alto	Contratista y Supervisión	Verificación del personal ofrecido por el Contratista y de los bienes y servicios	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisión	Acta de Inicio	Acta de recibo final	Inspección a las actividades realizadas	Permanente

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.
- DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor tal del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.

8 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

21

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA



TRD-600

CONV-TA-017-2026

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

10 PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Cordialmente,

NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria de Educación y Tecnología

22

Proyectó: Nadya Meléndez-CPS-023-2026

Tame Cuna de la Libertad